



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 009-2019/DRS PUNO-DESA-UHA.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145-163



Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de Enero del 2019

[Handwritten signature]
Dr. Julio C. Fernández Amachi
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL
DIRESA - PUNO
CMV-1705

VISTO:

El expediente PGH-1716-DIRESA-2018, que contiene la solicitud de **NIELDEN QUISPE LUZA** en calidad de Representante Legal de la empresa **NIELDEN QUISPE LUZA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 10021684819, con domicilio en Urb. Cincuentenario Cancollani Mz. C-1, Lote 09, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento dedicado al procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano, recibos de ingreso de prestación de salud N° 0032613 y el INFORME N° 001-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de la Dirección de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 20 de noviembre de 2018, la empresa **NIELDEN QUISPE LUZA**, solicitó la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para su establecimiento; declarando que sus Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene y Saneamiento presentados son para: su establecimiento dedicado al procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano. En fecha 20 de noviembre del 2018, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y su Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado por el artículo 2° del DS N°004-2014-SA, por el que *modifican e incorporaran algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA.*

Que, con fechas 07 y 11 de diciembre del 2018, se realizaron las inspecciones sanitarias al establecimiento de la empresa solicitante por parte del personal del área técnica de la unidad de higiene alimentaria-DESA de la DIRESA Puno, a fin de verificar la implementación o condiciones de infraestructura, manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para el procesamiento de alimentos industrializados no perecibles, destinados al consumo humano, antes mencionados, cuyas actas se encuentran adjuntas al expediente atendido. Con fecha 11 de diciembre del 2018, la administrada **NO CUMPLIÓ** con el levantamiento de observaciones presentados durante la inspección sanitaria realizada al expediente PGH-1716-DIRESA-2018;



Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizada por el área técnica de esta Dirección Regional de Salud Puno, respecto de los documentos presentados y pagos realizados por la administrada, las actas de inspección sanitaria de los días 07 y 11 de diciembre del 2018, presentadas como sustento del trámite de certificación Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento en la empresa solicitante, de acuerdo a su manual de Buenas prácticas de Manufactura (BPM) y su Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, condensado en el INFORME N° 001-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, se obtuvieron los siguientes resultados: Sobre fabricación de alimentos y bebidas, se concluyó que el establecimiento no aplica lo establecido en el título IV: capítulos III y V del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA y sus modificatorias.

Que, finalmente, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Regional, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, se determinó que el establecimiento de la empresa **NILDEN QUISPE LUZA**, **NO APLICA** dichos Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en razón de incumplir con la presentación de documentos observados en el plazo, establecido en el artículo 58-D del DS-004-2014-SA, en conformidad a lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo preceptuado en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en el almacenamiento de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y, la norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada por RM N° 066-2015/MINSA; y, los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, respecto a la calificación del expediente de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius de la empresa **NILDEN QUISPE LUZA**, con expediente PGH-1716-DIRESA-2018, examinado, éste **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo N° 58-D, del DS-004-2014-SA que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el numeral 4.1 y 4.2 del INFORME N°001-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, emanado del área técnica correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a las conclusiones del INFORME N° 001-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de fecha 08 de enero del 2019, de la Unidad de Higiene Alimentaria, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, abarca a su establecimiento para procesamiento de: Pan Fortificado (pan Fortificado con hierro hemínico), Pan Especial (pan con quinua – pasas y leche, pan con kiwicha- pasas y leche, pan con cañihua- pasas y leche, pan con cebada – avena y mantequilla, pan con cebada- kiwicha y mantequilla, pan con aceitunas, pan con quinua-pasas-leche y huevo), Pan Dulce (pan Chancay de huevo, pan de Yema), Pan con Derivado Lácteo (pan con queso y leche), Pan Regional (pan integral, pan de plátano, pan con quinua , pan con kiwicha, pan con cebada, pan con cañihua), Pan Común (pan labranza, pan chapla, pan francés, pan tres puntas), Queque con Granos Andinos y Huevo Sancochado, al establecimiento: empresa **NILDEN QUISPE LUZA**, ubicado en Urb. Cincuentenario Cancollani Mz. C-1, Lote 09, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, según solicitud.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MED. RAUL TITO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C. M. P. 46224

